

EXP: 5/2026

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE ACUERDO MARCO CUYO OBJETO ES LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS consistente en LA ADQUISICION DE SUMINISTROS EN REGIMEN DE ALQUILER O COMPRA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS MÓVILES (escenarios, casetas para seguridad, carpas, tarimas, mobiliario, sillas, mesas, vallados, camerinos, atriles, moquetas, baños, vestuarios, Foto-Call, trust metálicos) ASÍ COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION Y RETIRADA DE DICHOS ELEMENTOS; SUMINISTRO DE ELEMENOS DECORATIVOS, INFRAESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS Y TECNOLÓGICAS, SERVICIO DE IMAGEN, FOTOGRAFÍA Y VIDEO ASÍ COMO PERSONAL DE SEGURIDAD, LIMPIEZA, LOGÍSTICA, SERVICIOS AUXILIARES (azafatas, informadores, presentadores) PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A

Contenido

1.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	2
2.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL ACUERDO MARCO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.....	2
3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS	3
4.- DIVISIÓN EN LOTES.....	4
5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	6
6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOTENIBILIDAD FINANCIERA.....	6
6.1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	6
6.2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
6.3.- AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	7
7.- PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA.....	8
8.- EJECUCIÓN.....	8
9.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.....	8
10.- DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO.....	9

11.- ORGANO DE CONTRATACIÓN 9

Se emite esta memoria en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del contrato consiste en la selección de hasta cuatro contratistas a través de un Acuerdo Marco para llevar a cabo el suministro en régimen de alquiler y/o adquisición para la instalación y retirada de infraestructuras y equipamientos móviles, elementos decorativos, infraestructuras electrónicas y tecnológica, servicio de imagen, fotografía y video, así como personal de seguridad, limpieza, logística y servicios auxiliares para el desarrollo de los eventos organizados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A

2.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL ACUERDO MARCO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En base a lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del artículo 116, en relación con el artículo 28 LCSP, la selección de contratistas y posterior celebración de los contratos basados requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., organiza anualmente un elevado número de actividades y eventos institucionales, promocionales, formativos o culturales dirigidos a la ciudadanía, al tejido empresarial y a agentes sociales. Estas actuaciones requieren de forma recurrente la disposición de infraestructuras temporales (carpas, instalaciones efímeras, elementos decorativos), medios técnicos (sonido, iluminación, audiovisuales), así como servicios profesionales asociados (imagen, fotografía, vídeo, seguridad, logística, informadores y presentadores).

Las necesidades son de naturaleza imprevisible en cuanto al momento exacto de su realización, volumen y alcance, ya que dependen de la programación anual, subvenciones concurrentes, disponibilidad presupuestaria y planificación municipal.

El Acuerdo Marco permite cubrir estas necesidades de manera ágil y eficiente, garantizando la homogeneidad de los precios y condiciones de ejecución, reduciendo los tiempos de tramitación de cada contratación puntual y asegurando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, concurrencia y economía en la contratación pública.”

Dentro de la programación de actividades y eventos organizados por MÓSTOLES DESARROLLO, para sí o por encargo del Ayuntamiento de Móstoles, existe la necesidad de contratación de determinadas infraestructuras y servicios vinculados a ellas como elementos decorativos, infraestructuras electrónicas y tecnológicas, servicios de imagen, fotografía y video así como personal de seguridad, limpieza, logística y servicios auxiliares como azafatas, informadores, presentadores, etc., para el desarrollo de los diferentes eventos que tienen lugar a lo largo del año.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar expresamente la insuficiencia de medios personales y materiales propios para la ejecución directa de las prestaciones que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., en el ejercicio de sus funciones de promoción económica, emprendimiento y dinamización empresarial del municipio, organiza y coordina eventos institucionales, jornadas técnicas, ferias, encuentros empresariales y actos públicos de diversa naturaleza y formato. Sin embargo, la entidad no dispone en su estructura orgánica de:

- Personal técnico especializado en montaje, instalación, desmontaje y logística de infraestructuras efímeras y equipamientos móviles.
- Medios materiales propios (escenarios, carpas, casetas, tarimas, vallados, camerinos, mobiliario, infraestructuras tecnológicas y audiovisuales, etc.) ni capacidad de almacenamiento y mantenimiento de los mismos.

- Personal habilitado para la prestación de servicios de seguridad privada conforme a la normativa sectorial, ni equipos propios para limpieza especializada en eventos.
- Recursos humanos propios para servicios auxiliares (azafatas, informadores, presentadores) ni profesionales de imagen, fotografía y vídeo.
- Infraestructuras electrónicas y tecnológicas necesarias para la producción técnica integral de eventos.

La naturaleza puntual, variable y heterogénea de los eventos organizados impide la planificación estructural estable de estos medios en plantilla, resultando antieconómico, ineficiente y contrario a los principios de racionalidad en la gestión del gasto público proceder a su dotación permanente.

La contratación mediante Acuerdo Marco se configura, por tanto, como el instrumento idóneo para:

- Garantizar la adecuada cobertura de necesidades recurrentes, pero no permanentes.
- Asegurar la flexibilidad operativa en función de la tipología y dimensión de cada evento.
- Optimizar los recursos públicos conforme a los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y control del gasto.
- Facilitar la concurrencia y la obtención de la mejor relación calidad-precio.

En consecuencia, queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios propios y la necesidad de acudir a la contratación externa para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.- DIVISIÓN EN LOTES

El presente Acuerdo Marco se estructura en **7 lotes** diferenciados por razones técnicas, económicas y de organización y conforme al artículo 99.3 de la LCSP que establece que siempre que la naturaleza del contrato lo permita, deberá preverse la división en lotes con el fin de:

- Facilitar el acceso a la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas.

- Favorecer la concurrencia y la competencia efectiva entre licitadores.
- Garantizar una mejor adecuación entre las capacidades técnicas y económicas de las empresas y el objeto del contrato.

Cada lote agrupa prestaciones de **naturaleza homogénea** que requieren capacidades y especialización distintas, de modo que la división permite adjudicaciones más eficientes y favorece la concurrencia de empresas especializadas:

- **Lote 1 – Infraestructuras efímeras:** alquiler de carpas, escenarios, tarimas, moquetas, iluminación y climatización;
- **Lote 2 – Mobiliario y equipamiento para eventos:** sillas, mesas, atriles, plantas y elementos auxiliares;
- **Lote 3 – Elementos gráficos y decorativos:** rollups, banners, truss, lonas y mostradores;
- **Lote 4 – Infraestructuras electrónicas y tecnológicas:** equipos de sonido, audiovisuales, iluminación técnica y generadores;
- **Lote 5 – Servicios de imagen, fotografía y video:** reportajes fotográficos y audiovisuales, desarrollo de imagen corporativa;
- **Lote 6 – Personal de seguridad:** vigilancia de infraestructuras, control de accesos y seguridad del público;
- **Lote 7 – Personal de limpieza, logística y servicios auxiliares:** limpieza, colocación de señalética y lonas, azafatas, informadores y dinamizadores.

Esta estructura permite que **empresas con capacidades específicas puedan concurrir solo a los lotes que dominen**, potenciando la competencia efectiva y asegurando la contratación de los operadores más cualificados para cada prestación. Asimismo, facilita la **gestión y coordinación de los eventos**, al poder adjudicar y supervisar cada tipo de servicio de manera independiente, minimizando riesgos y optimizando la eficiencia económica de la contratación.”

“La división en lotes no implica obligación de concurrir a todos ellos, sino que **cada licitador podrá presentar oferta a uno o varios lotes** según su especialización.”

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Contrato privado de naturaleza mixta (servicios + suministros) con división en 7 lotes según se ha detallado anteriormente.

Se formalizará mediante **procedimiento abierto S.A.R.A** (según lo dispuesto en el **artículo 21** de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en cuanto a los contratos de suministros y el **artículo 22.1.c** en cuanto a los contratos de servicios), resultando de aplicación este apartado c) dado que se trata de **servicios especiales del Anexo IV** de la Ley de Contratos del Sector Público) y mediante un **acuerdo marco distribuido en los 7 lotes con pluralidad de criterios de adjudicación**, cuyo objeto es poder dar cobertura al elevado número de actividades y eventos institucionales, promocionales, formativos o culturales que celebra Móstoles Desarrollo dirigidos a la ciudadanía, al tejido empresarial y a agentes sociales.

Constitución de Mesa de contratación. Se precisa la constitución de Mesa de contratación por tratarse de un procedimiento abierto. Sin embargo, a tenor del objeto del contrato y de los criterios de valoración de las ofertas, no es precisa la constitución de una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación

6.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOTENIBILIDAD FINANCIERA.

6.1.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con el **artículo 100.1 LCSP**, el presupuesto base de licitación supone el máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El **artículo 100.3 LCSP** establece que con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición, no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

6.2.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo **101.13 LCSP**, “Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición”.

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tomado como base el gasto en productos objeto de esta licitación en ejercicios anteriores y en previsión de los cuatro años de duración de este acuerdo marco.

El valor estimado tiene carácter orientativo y constituye el cálculo aproximado del importe de todos los contratos basados que puedan celebrarse durante su vigencia.

El gasto real será el resultante de los precios ofertados por la empresa adjudicataria y del volumen de suministros o servicios efectivamente requeridos por este órgano de contratación.

Se establece como valor estimado del presente acuerdo marco la cantidad total de **1.365.000€ (no incluye IVA)**. Para establecer este valor estimado se ha tenido en cuenta el máximo de duración que pueden llegar a alcanzar los contratos basados en el acuerdo marco, es decir 4 años y además la posibilidad del 20% de modificación. **El valor estimado anual es de 325.000€ (no incluye IVA)**.

Se trata de un acuerdo marco en el que se perfeccionarán distintos contratos basados de prestación continua, dependiendo la periodicidad de los suministros o servicios, de las necesidades de Móstoles Desarrollo, **no constituyendo en ningún caso cantidad obligada a consumir por parte de Móstoles Desarrollo**, siendo estos cálculos meramente orientativos, constituyendo solamente un tope máximo de gasto anual.

El valor estimado total y el tope anual indicados se utilizan únicamente a efectos de licitación y control presupuestario.

6.3.- AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los acuerdos marcos, no conllevan por sí mismos la realización inmediata de gasto, por lo que no se incorporarán al expediente los documentos contables de retención de crédito, hasta tanto se lleven a cabo los expedientes de los contratos basados en los acuerdos marcos.

No obstante, los acuerdos marcos han de contener el **valor máximo estimado**, que será el equivalente al conjunto de contratos basados que se prevea celebrar durante la duración total del acuerdo marco más las eventuales prórrogas y modificaciones (excluido IVA), ya consignado en la **cláusula 6** de esta memoria.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 LCSP, “La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años”. Se establece la duración del presente acuerdo marco en 4 años.

Los contratos basados en este acuerdo marco tendrán una duración de **1 año prorrogable** anualmente, hasta un máximo de 4 anualidades, dicha prórroga se hará de forma expresa antes de finalizar su vigencia.

La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con **dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo comenzará a contarse desde el día de la entrada en vigor del catálogo de bienes objeto del acuerdo marco resultante de la adjudicación.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Durante este periodo Móstoles Desarrollo deberá contratar los suministros y servicios de su objeto con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego. Así mismo, el valor estimado del acuerdo marco delimita el importe acumulado de adjudicación de contratos basados en el mismo durante toda su vigencia.

8.- EJECUCIÓN

La ejecución del acuerdo marco se realizará a **riesgo y ventura del contratista**. **Cada contrato basado** del Acuerdo Marco se ejecutará con sujeción a las condiciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, las condiciones ofertadas por el adjudicatario y en el Acuerdo Marco que se firme.

9.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o

cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

10.- DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

11.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

Por todo ello, se PROPONE la apertura del expediente de contratación mediante procedimiento abierto SARA con tramitación ordinaria con pluralidad de criterios para el ACUERDO MARCO cuyo objeto es la selección de contratistas para llevar a cabo el suministro en régimen de alquiler y/o adquisición para la instalación y retirada de infraestructuras y equipamientos móviles, elementos decorativos, infraestructuras electrónicas y tecnológica, servicio de imagen, fotografía y video, así como personal de seguridad, limpieza, logística y servicios auxiliares para el desarrollo de los eventos organizados por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A

Móstoles a la fecha de la firma.

Fdo: D. Julio Maestre Mora.

GERENTE DE MÓSTOLES DESARROLLO